



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

45-2021 UAIP-DGME

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las catorce horas del día diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

*I-Solicitud recibida*

Que en fecha 17 de mayo de 2022, se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información de [REDACTED] EXPRESANDO:

\*\*\*\*\*

*A quien le interese:*

*Mi nombre es [REDACTED] soy el abogado de inmigración del salvadoreño [REDACTED]. Como parte de un proceso de custodia del menor [REDACTED] se busca a su padre biológico, [REDACTED] (Número de Identidad [REDACTED]). Estamos en posesión de un documento de la corte de familia; [REDACTED] que indica que la Dirección General de Migración posee un Oficio que demuestra que el señor [REDACTED] tramitó un pasaporte Salvadoreño en un consulado en [REDACTED]. Le escribimos para solicitar respetuosamente cualquier información adicional que su oficina pueda tener sobre el paradero del [REDACTED] para que podamos proporcionarle una notificación del proceso de custodia en curso. Gracias por su tiempo y atención a este asunto.*

\*\*\*\*\*

*II-Resolución*

Se tiene a bien en informar al solicitante, que los Artículos 103, 104 y 108 de la Ley del Servicio Consular de El Salvador, en lo correspondiente a lo alegado de las personas salvadoreñas, disponen:

\*\*\*\*\*"Los funcionarios consulares prestarán a los salvadoreños que residan o se hallen en el país en que funcionan y a las propiedades e intereses salvadoreños que en el existen, la protección compatible con el Derecho de Gentes (Derecho Internacional) ... En virtud de la protección que les incumbe dispensar, cuidarán que los salvadoreños y sus propiedades gocen de los derechos que les estuvieren asegurados por Tratados, o a falta de éstos, los que por la práctica del país en que funcionan o por las leyes de dicho país, se otorguen a los extranjeros... No sólo deberán prestar su apoyo a las gestiones legales que los salvadoreños hicieren ante las autoridades locales, sino que también lo prestarán siempre que su interposición o el auxilio de sus conocimientos del país y las leyes y prácticas locales, condujere al más expedito ejercicio de los derechos, sobre cuyo goce efectivo están encargados de velar.\*\*\*\*\*"



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

45-2021 UAIP-DGME

En los siguientes links se encuentran los datos de contacto del Oficial de Información del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como los datos de ubicación y contacto de los consulados y misiones diplomáticas acreditadas en el extranjero, anexándose captura de pantalla de esto último:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree>

<https://rree.gob.sv/embajadas-consulados-y-misiones-permanentes-de-la-republica-de-el-salvador/>

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:**

- A) Aclárese para los efectos pertinentes, que la normativa en materia de acceso a información pública, y la normativa migratoria y de extranjería, disponen que datos personales como los solicitados; pueden y deben ser brindados cuando así lo requieran, las Autoridades Judiciales o Administrativas en el ejercicio de sus funciones, pudiendo abocarse las ciudadanos y autoridades extranjeras a los consulados salvadoreños radicados en esas naciones, para la solución de casos como el planteado.
- B) Remítase captura de pantalla de la información de los datos de contacto y ubicación de los consulados salvadoreños radicados en el extranjero, información que se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el siguiente link:  
<https://rree.gob.sv/embajadas-consulados-y-misiones-permanentes-de-la-republica-de-el-salvador/>

**NOTIFÍQUESE.**

*La presente es una versión digital,  
de resolución autorizada  
en el ejercicio de sus funciones, por:*  
**Lic. César Ernesto Mejía Interiano**  
**Oficial de Información**  
**Dirección General de Migración y Extranjería**